



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja – San Martín

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2023-CM/MPR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

Rioja, 13 de abril del 2023.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo, arribado en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2023 de fecha 13 de abril del 2023; escrito número uno de fecha 03 de abril del 2023 de Reconsideración contra el acuerdo de Concejo Municipal de fecha 31.03.2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales son órganos de gobiernos locales que tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con Escrito N° Uno de fecha 03 de abril del 2023, ocho Regidores de la Municipalidad Provincial de Rioja, interponen reconsideración contra el acuerdo de Concejo Municipal de fecha 31.03.2023, que fija la remuneración del Alcalde y Dieta de los Regidores de la Municipalidad Provincial de Rioja, a fin que se declare la nulidad y/o revoque el mencionado acuerdo de concejo, fijándose la remuneración del alcalde en la suma de S/. 9,100.00 Soles y sobre ese monto se fije el 30% la dieta de los regidores de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, el Artículo 9°, numeral 28) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, el Artículo 12° de la precitada norma, establece que: "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad (...). Las dietas son fijadas discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales. No pueden otorgarse más de cuatro dietas a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones";

Que, en cuanto a la remuneración del alcalde, el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece textualmente lo siguiente: "El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, de acuerdo con el literal e) del Artículo 4° de la Ley N° 28212, Ley que desarrolla el Artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado y modificatorias, los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto de Unidades Remunerativa del Sector Público (URSP), por todo concepto. El Monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público correspondiente al año 2023 se ha fijado mediante Decreto Supremo N°106-2022-PCM, en la suma de S/ 2 600,00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, el Artículo 5° numeral 5.1) de la Ley N° 28212, modificada por el DECRETO DE URGENCIA N° 038-2006, en cuanto a las dietas de los regidores municipales establece textualmente: **"Artículo 5.- De las Dietas 5.2 Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas.** En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente";

Que, el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, de fecha 30.12.2019, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó los montos de compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al detalle descrito en el Anexo de la referida norma;

CARGO	POBLACIÓN ELECTORAL			COMPENSACIÓN ECONÓMICA MENSUAL
	RANGO	MÍNIMO	MÁXIMO	
Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima				15 600
Resto de Alcaldes Distritales y Provinciales	I	250 001 a mas		13260
	II	100 001	250 000	11 400
	III	50 001	100 000	9 100
	IV	20 001	50 000	7 500
	V	10 001	20 000	6 200
	VI	5 001	10 000	5 300
	VII	3 001	5 000	4 700
	VIII	1 501	3 000	4 100
	IX	751	1 500	3 300
	X	1	750	2600

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, sobre los ingresos de alcaldes y regidores municipales, a través del COMUNICADO N° 002-2023-EF/53.01, en el ámbito de la normativa vigentes se informa lo siguiente:

II. INGRESOS EN EL ÁMBITO DE LOS GOBIERNOS LOCALES:

REGLAS SOBRE LOS INGRESOS DE ALCALDES

El ingreso mensual del alcalde se encuentra compuesto por dos elementos:

- La compensación económica que se determinó en el año 2019 conforme a la población electoral de su jurisdicción.
- El incremento autorizado por la Ley de Presupuesto 2023, que es S/. 52.21 mensual.
- Las compensaciones económicas de los alcaldes no pueden incrementarse, aunque se registre un aumento de la población electoral, ya que no se cuenta con una norma que habilite el incremento de ingresos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante OPINIÓN N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 13 de marzo de 2023, en cuanto a los montos de las dietas de los regidores, absuelve la siguiente consulta:

CONSULTA ¿Qué consideraciones legales deben tener en cuenta los concejos municipales para aprobar el monto de las dietas de los regidores?
(...)

2. Determinación del monto de dietas: El monto de la dieta es fijado, previas constataciones presupuestales; y, en ningún caso, dicho monto puede superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales **por todo concepto del alcalde correspondiente**. Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta los montos de la compensación económica aprobada para los alcaldes distritales y provinciales (...);

Que, contando previamente con las constataciones presupuestales, efectuadas por el Gerente de Planificación y Presupuesto, Informe N° 043-2023-GPyP/MPR de fecha 30 de marzo del 2023; concluye otorgando la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 140, 250.00 Soles;

Que de conformidad al Artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con el voto unánime de los asistentes a la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 13 de abril del 2023, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD del ACUERDO DE CONCEJO de Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo del 2023, en el extremo que fija la COMPENSACIÓN DEL ALCALDE y DIETA DE LOS SEÑORES REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, para la gestión 2023 – 2026. Por tanto, **RETROTRAER el procedimiento** a la fecha en que se cometió el vicio, esto es a la Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo del 2023; en consecuencia, **REFORMÁNDOLA**, se fija la COMPENSACIÓN ECONOMICA MENSUAL DEL ALCALDE en la suma de **S/. 9,100.00 (Nueve Mil Cien 00/100 Soles)**, mas **S/. 52.21 (Cincuenta y Dos con 21/100 Soles)**, haciendo un total de **S/. 9,152.21 (Nueve Mil Ciento Cincuenta y Dos con 21/100 Soles)**, para el periodo de Gestión 2023 – 2026, en estricto cumplimiento del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, publicado el 30 diciembre 2019 y Decreto Supremo N° 311-2022-EF publicado el 25 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR la DIETA que percibirá cada Regidores de la Municipalidad Provincial de Rioja, para el periodo de gestión 2023 – 2026, en el 30% de lo que percibe el Alcalde por todo concepto, por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo, la suma de **S/. 1,373.00 (Mil Trescientos Setenta y Tres 00/100 Soles)**, abonándose hasta por un máximo de dos (02) sesiones al mes, haciendo un total de **S/. 2,746.00 (Dos Mil Setecientos Cuarenta y Seis y 00/100 Soles)** mensual.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, a Secretaría General, la publicación de acuerdo a Ley, y al responsable de la Unidad de Informática, la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
* Gerencia Municipal.
* GAF.
* RR.HH.
* Secretaría General.
* Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE